

- c) Previo inicio del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) El promotor si decide realizar cunetas sobre los drenajes naturales deberá realizar rescate de fauna acuática, tal como lo indicó en las respuestas a la nota de información complementaria DRCH -AC-1354-05-2022.
- g) El promotor deberá realizar rescate y reubicación de las epifitas (ORQUIDEAS)que se pudiesen ver afectadas por el desarrollo del proyecto.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) Cumplir con el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. " Por La Cual Se Establece La Legislación Forestal En La República D Panamá Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- n) El promotor deberá respetar los retiros correspondientes para la vía que se encuentra frente al proyecto.
- o) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los sólidos, líquidos y restos vegetales, evitando la proliferación de vectores en el área.
- p) El promotor deberá implementar las medidas adecuadas y funcionales para el manejo de agua de escorrentía con el fin de evitar la afectación a terceros.
- q) El promotor deberá respetar las servidumbres establecidas para la vía que se encuentra frente al proyecto, además de respetar la servidumbre establecida para la Línea de Transmisión Eléctrica que pasa por la finca donde se desarrollará el proyecto.
- r) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- s) El promotor durante las etapas de construcción, operación y abandono, deberá disponer adecuadamente y en sitios autorizados, los desechos sólidos, líquidos, material pétreo y paneles solares que se encuentren defectuosos o que se haya superado su vida útil.
- t) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- u) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “CENTRAL SOLAR LA INMACULADA 5 MW”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, la empresa **LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**, cuyo representante legal es el señor **ANDRES SOLIS GALARRAGA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciocho (18) días, del mes de julio, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

ING. KRISILY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

<b>NO</b>		<b>MiAMBIENTE</b>
HOY <u>26 de julio de 2022</u>		
SIENDO LAS <u>11:45 DE LA mañanA</u>		
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Andres</u>		
Solis G. DE LA DOCUMENTACIÓN		
Resolución DRCH-IA-066-2022		
<u>Mer Pajos</u>	<u>Stephony maahe</u>	RETIRO POR:
NOTIFICADO		

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CENTRAL SOLAR LA INMACULADA 5 MW**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGETICA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LA INMACULADA SOLAR S. DE R.L.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 16 ha + 2,234.06 m<sup>2</sup> (puntos de referencia: Inicio Vialidad Secundaria, Inicio Vialidad Principal, Oficinas, Comedor, Contenedor, Contenedor, Vestidores y Depósito de Rocas.) PARQUE FOTOVOLTAICO: 4 ha + 4704.33 m<sup>2</sup>, LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA: 742.02 m**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-066- 2022 DE 18 DE JULIO DE 2022.**

Recibido por: Stephoni mireles Stephoni mireles

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

4-769-609

Cédula

26/7/2022

Fecha

# La Inmaculada Solar, S. de R.L.

25 de julio de 2022



LIS-014-2022

Ingeniera  
**Krislly Quintero**  
 Directora Regional de Chiriquí  
 MINISTERIO DEL AMBIENTE  
 E.S.D.

26-7-2022

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Mrs. Rojas</i>
Fecha: 26-7-2022	

Estimada Ing. Krislly Quintero:

Por este medio, yo, **Andrés Solís G.**, panameño, con cédula número **8-504-236**, actuando en **11:25a.m.** nombre y representación de la empresa **La Inmaculada Solar S. de R.L.**, debidamente inscrita a Folio No. uno cinco cinco seis ocho tres cuatro tres cinco (155683435) (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, me notifico por escrito ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Chiriquí sobre la Resolución No. **DRCH-IA-066-2022** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **Central Solar La Inmaculada 5 MW** y autorizo a la señora **Stephanie Morales**, panameña, con cédula número 4-769-689, a retirar la documentación correspondiente.

Sin otro particular y agraciando de antemano la atención prestada, se despide y queda de usted.

Atentamente,

Yo Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

## CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

**La Inmaculada Solar S. de R.L.**

*Andrés Solís G.*

*Apoderado*

**8-504-236**

Panamá **25 JUL 2022**

*Testigos*

*Testigos*

Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**  
Notario Público Quinto



Antigua Torre Banistmo – Piso 12 – Ave. Samuel Lewis – Panamá, Rep. De Panamá  
 Tel: (507) 205-6685 E-mail: [Info@hidrotenencias.com](mailto:Info@hidrotenencias.com)



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá \_\_\_\_\_  
25 JUL 2022

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez  
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Stephanie Crestelle  
Morales Torres**



4-769-689

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 14-OCT-1993  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 15-NOV-2021 EXPIRA: 15-NOV-2036



Stephanie Morales

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
LA PATRIA DA DERECHOS A TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CECUULACION



4-769-689

60F71N10005

*[Signature]*